

**JOSE RENE RODRIGUEZ MENDOZA**  
ABOGADO Y NOTARIO

73 AV. NORTE EDIFICIO ISTMANIA,  
LOCAL # 24 COLONIA ESCALON  
SAN SALVADOR  
TELEFONO: 2298-4187,

**2025**

No. **37**

LIBRO No. **10**

TESTIMONIO DE  
ESCRITURA PUBLICA

DE

**MODIFICACION AL PACTO SOCIAL**

OTORGADO POR y A FAVOR DE:

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
que se puede abreviar AFP CRECER, S.A.**

PROTOCOLO VENCE EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025





DOS COLONES



DE H.

Nº 28658909

17  
20 **NÚMERO TREINTA Y SIETE.** En el Distrito de San Salvador y Capital de La República,  
21 Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día  
22 diez de septiembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JOSÉ RENÉ RODRÍGUEZ**  
23 **MENDOZA**, Notario de este domicilio, comparece el Licenciado **FERNANDO JOSÉ ARTEAGA**  
24 **HERNÁNDEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y cinco -dos, quien actúa en su carácter **EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se puede abreviar **AFP CRECER, S.A.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho -ciento dos -seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social**, otorgado a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales del licenciado Fernando José Arteaga Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número CUATROCIENTOS NOVENTA, del libro CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, el día dos de mayo del año dos mil veinticinco, mediante el cual se tienen incorporadas en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, siendo este instrumento el único que rija a la sociedad; en el que consta: i) Que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados; y ii) Que corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente de la Junta Directiva, Presidente Ejecutivo, y Primer Director Suplente de la Junta Directiva, la Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social así como también otorgar poderes especiales o generales; **B) Certificación del Acta de la Sesión con carácter Extraordinaria de la Junta General de Accionistas** expedida en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco, por Alejandra Beatriz Perezcassar Henriquez en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas en la que certifica que en el Libro



DOS COLONES



1 de Actas de Juntas Generales de Accionistas se encuentra el acta número **SETENTA Y TRES**

2 de sesión celebrada en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro,

3 Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día quince de agosto del año dos mil

4 según convocatorias publicadas en el Diario Oficial, el Diario de Hoy y La Prensa Grafica en fechas veinticuatro, veintiocho y treinta de  
veinticinco/ Reunidos en las oficinas de AFP CRECER, S.A. ubicadas en el sexto nivel de  
5 julio del dos mil veinticinco/

6 Torre Millennium, Paseo General Escalón número tres mil seiscientos setenta y cinco, San

7 Salvador, El Salvador, encontrándose representados NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

8 MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES que representan NOVENTA Y NUEVE

9 PUNTO NUEVE NUEVE NUEVE UNO CERO POR CIENTO (99.99910%) del Capital Social de

10 la Sociedad, según consta en el quórum de asistencia debidamente firmado por los accionistas

11 representados, y por Presidente y Secretario de la Junta General, así como delegadas de la

12 Superintendencia del Sistema Financiero, la que fue exhibida para su examen y se encuentra

13 agregada al expediente de anexos del presente Libro de Actas de Junta General de

14 Accionistas de la sociedad. Se aprobó la agenda: PUNTOS DE CARÁCTER

15 EXTRAORDINARIO: I. Modificación del pacto social. II. Designación de Ejecutores Especiales.

16 Se procede a tratar los puntos conforme lo siguiente: I. Modificación al Pacto Social: se acordó

17 la modificación al pacto social en las cláusulas siguientes, las cuales quedarán redactadas así:

18 "SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será el Distrito de San Salvador y Capital

19 de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, pero

20 podrá abrir sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del país, u oficinas de

21 representación en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia del Sistema

22 Financiero. DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE

23 ACCIONISTAS. La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha principalmente

24 por la Junta Directiva, el presidente ejecutivo o el gerente general, o en caso necesario, por el

Auditor o Auditores y el Juez de lo Mercantil, en el lugar, día y hora que se señale en la



convocatoria por medio de un aviso con las formalidades establecidas por el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, que se publicarán de conformidad con la Ley; además se enviará un aviso a los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. De igual forma, el Superintendente del Sistema Financiero podrá también, ya sea de oficio o a solicitud de cualquier accionista, convocar a dicha Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de los afiliados, expresando los asuntos a tratar en la Junta y señalando lugar, día y hora y quien la presidirá, todo de conformidad con el Código de Comercio y la Ley Integral del Sistema de Pensiones y sus Reglamentos. Los costos de esta Junta serán asumidos por la sociedad. Se pacta especialmente que el Superintendente del Sistema Financiero o los funcionarios que éste designe tendrán derecho a asistir a todo tipo de juntas generales de accionistas que realice la sociedad, a fin de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo ocho del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) Aprobar o Improbar la gestión y memoria de la Junta Directiva, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y el balance general de la Administradora de Fondos de Pensiones; y los estados de cambios en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los balances generales de los Fondos de Pensiones administrados y de los Fondos de Ahorro Previsional voluntario, de conformidad a la normativa aplicable, a fin de tomar las medidas que estime convenientes; b) Conocer el informe de los auditores externos y sobre todo ello tomar las medidas que estime convenientes; c) Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y Fiscal a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; d) Elegir y designar los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva dentro de los seis meses posteriores a la finalización del período de ejercicio



DOS COLONES



1 de la Junta anterior; e) Determinar los emolumentos correspondientes a la Junta Directiva al  
 2 Auditor Externo y al auditor Fiscal y sus respectivos suplentes en casos de remoción, renuncia,  
 3 ausencia, fallecimiento o impedimento del mismo; f) Conocer la renuncia de los Directores de  
 4 conformidad con la ley; g) Resolver sobre la aplicación de utilidades y reparto de dividendos y  
 5 la formación e integración de fondos especiales de reserva; siendo entendido que mientras la  
 6 Junta General de Accionistas no haya aprobado el balance general del ejercicio contable y la  
 7 correspondiente distribución de utilidades, no podrán repartir las mismas con cargo a las  
 8 ganancias netas de un ejercicio anual, ni otorgar participación en las utilidades a sus  
 9 accionistas; h) tomar los acuerdos que crea oportuno para la buena marcha de los negocios y  
 10 actividades de la sociedad; i) Nombrar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, o a uno o  
 11 a varios gerentes especiales sean o no accionistas; y j) Las demás que le confiere la Ley o los  
 12 estatutos de la sociedad. VIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA  
 13 JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) La  
 14 administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad y emitir los  
 15 acuerdos convenientes para tales fines, de conformidad con la finalidad de la sociedad,  
 16 excepto las materias que sean reservadas por la Ley o la presente escritura, a la Junta  
 17 General de Accionistas; b) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la  
 18 sociedad, con vista a obtener su máximo y eficaz funcionamiento y el desarrollo de sus  
 19 operaciones; c) Nombrar al Presidente Ejecutivo o Gerente General y asimismo fijarle su  
 20 salario y remuneraciones extraordinarias, sus atribuciones y obligaciones, aceptar su renuncia  
 21 y removerlo cuando lo considere conveniente; d) Cumplir los acuerdos de las Juntas  
 22 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; e) Conocer e informar a la Junta  
 23 General de la renuncia de los Directores y concederles licencia; f) Atender a la organización de  
 24 la sociedad y reglamentar su funcionamiento; g) Convocar a la Junta General de Accionistas



1 por medio del Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario.

2 Además, el Director Presidente o quien haga sus veces conforme el Código de Comercio  
3 podrá presidir las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias que siga a la  
4 clausura del ejercicio social, una memoria de la administración de la sociedad y los Estados  
5 Financieros; h) Autorizar toda erogación en forma genérica o específica, debiendo establecer  
6 la responsabilidad por el manejo directo de fondos en uno o varios administradores,  
7 funcionarios o empleados de la sociedad facultados para el efecto; i) Abrir y cerrar sucursales  
8 y agencias, y nombrar agentes dependientes o representantes; j) Publicar los Estados  
9 Financieros en tiempo y forma; k) Proponer a la Junta General el dividendo que haya de  
10 acordarse así como las cantidades que deban destinarse a reservas legales especiales; l)  
11 Ejercer ampliamente la administración de los bienes sociales; m) Dirigir la administración  
12 interna de la sociedad; n) Delegar en el Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente  
13 General, algunas de las facultades o atribuciones contenidas en esta cláusula; o) Autorizar al  
14 Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para celebrar los actos o  
15 contratos que requieren acuerdo de Junta Directiva; p) Conformar los Comités que estime  
16 necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la sociedad y  
17 elaborar las normas a que deban sujetarse; q) Ejercer cualquier otra atribución que le conceda  
18 el pacto social o la junta General de Accionistas; r) La Junta Directiva, podrá delegar  
19 facultades de administración y representación, de conformidad al artículo doscientos sesenta y  
20 uno del Código de Comercio, en cualquiera de los directores propietarios o suplentes, o en  
21 comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán dar periódicamente cuenta  
22 de su gestión. En todo caso, de los actos realizados por estas personas delegadas  
23 responderán como principales responsables, todos los miembros de la Junta Directiva; s)  
24 Nombrar un Gerente General y a los Gerentes especiales que considere necesarios para el



DOS COLONES



DE H.



1 ejercicio de las funciones administrativas de la sociedad, y señalar a cada uno de ellos sus  
 2 respectivas facultades de administración y representación, quienes podrán o no, ser  
 3 accionistas de la sociedad; igual facultad tendrá también la Junta General de Accionistas; y t)  
 4 En general, realizar todo clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones  
 5 que sean necesarias para cumplir con los fines de la sociedad, las disposiciones de la Junta  
 6 General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria y sus propias resoluciones, todo de  
 7 conformidad con la ley y el pacto social. Las anteriores atribuciones son enumeradas a título  
 8 meramente enunciativo, de tal manera que su enumeración no es taxativa. VIGÉSIMA  
 9 QUINTA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en el - - - -  
 10 domicilio de la sociedad, o en cualquier lugar, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez  
 11 cada tres meses o sea cuatro sesiones en el año y extraordinariamente cuando sean citados  
 12 sus miembros en forma escrita por cualquier medio comprobable por el Director Presidente,  
 13 Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario, por iniciativa propia o a pedimento de  
 14 cualquier Director, que indique la agenda a tratar. Las sesiones de Junta Directiva serán  
 15 presididas por el Director Presidente y en ausencia o impedimento de éste, por el Director  
 16 Vicepresidente; en su defecto por el Director Secretario, o a su impedimento otro Director  
 17 Propietario o Suplente y en su caso por el Director que designe la Junta Directiva. Así mismo,  
 18 las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando  
 19 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos,  
 20 dentro o fuera del territorio de la República. VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIBRO DE ACTAS DE  
 21 JUNTA DIRECTIVA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS. De los acuerdos de la Junta  
 22 Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Director Secretario,  
 23 las actas serán firmadas por los miembros presentes de la Junta Directiva. Las credenciales,  
 24 certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director



Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Director Secretario de la Junta Directiva

o al Director que la Junta designe. VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN

EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL. a) La

Representación Extrajudicial de la Sociedad y el Uso de la Firma Social corresponden al

Director Presidente de la Junta Directiva, Presidente Ejecutivo o Gerente General, y al Director

de Junta Directiva que la misma acuerde, quienes podrán celebrar de manera conjunta o

separada toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones abrir y cerrar

cuentas corrientes y cualquier clase de depósitos girar, depositar y retirar sobre los mismos,

aceptar, descontar, redescantar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos

mercantiles de obligación a favor o a cargo de la sociedad otorgar poderes especiales o

generales conferir o revocar los poderes de administración que se confieren a los gerentes o

subgerentes, adquirir bienes inmuebles, muebles, valores o derechos a favor de la sociedad

vender, hipotecar, gravar, enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad

obtener a nombre de la sociedad toda clase de préstamos avalar y afianzar todo tipo de

obligaciones hasta por el monto equivalente a su patrimonio neto, y en general, realizar todas

las actividades propias del objeto exclusivo de la sociedad, las facultades antes mencionadas

se deberán entender como meramente enunciativas y no limitativas a todas aquellas otras

necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objeto exclusivo de la sociedad siempre y

cuando no se contrarie la Ley, para lo cual se le confieren las facultades generales del

mandato y b) La Representación Judicial podrá recaer en un Gerente nombrado por la Junta

Directiva, con facultades para ejercer la procuración y por igual período de ejercicio que la

Junta Directiva que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los

consignados en la credencial respectiva y tendrá la facultad de representar a la Sociedad en

toda clase de litigios, de naturaleza Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo



DOS COLONES



M. DE H.



1 y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviera intereses como demandante, o como  
 2 reo, demandado, tercero coadyuvante o excluyente así como podrá interponer los recursos  
 3 necesarios de derecho o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren las  
 4 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y  
 5 nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir. Podrá así mismo otorgar  
 6 poderes generales y especiales de carácter judicial en abogado de su confianza. VIGÉSIMA  
 7 NOVENA: DE LOS GERENTES. El Gerente General o Presidente Ejecutivo nombrado por la  
 8 Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva de la Sociedad, tendrán las atribuciones  
 9 y facultades que le sean indicadas por el órgano que lo nombre, y dentro de ellas gozarán de  
 10 las más amplias facultades de representación y ejecución. Los Gerentes Especiales serán  
 11 nombrados por el Gerente General o Presidente Ejecutivo, Junta General o por la Junta  
 12 Directiva y también tendrán las atribuciones que les sean conferidas al momento de su  
 13 nombramiento, gozando dentro de ellas de las más amplias facultades de representación y  
 14 ejecución. Será también atribución del órgano social que haya nombrado al Gerente General u  
 15 otros Gerentes especiales, la revocatoria de dichos nombramientos, derecho que podrá ejercer  
 16 en cualquier tiempo. Todas las personas que se nombren para fungir como Gerentes, deberán  
 17 reunir las condiciones establecidas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones. TRIGÉSIMA:  
 18 FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE  
 19 EJECUTIVO O GERENTE GENERAL. 1) Del Director Presidente: El Director Presidente tendrá  
 20 las siguientes facultades y obligaciones: a) Supervisar y coordinar las actividades de la  
 21 sociedad directamente o mediante delegación de los funcionarios que designe; y b)  
 22 Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva delegue y todas las demás que le  
 23 correspondan de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y  
 24 resoluciones de la Junta General o de la Junta Directiva. Las anteriores atribuciones y



obligaciones corresponden a quién lo sustituya. II) Del Presidente Ejecutivo o Gerente

1 General: El Presidente Ejecutivo o Gerente General tendrá las facultades, atribuciones y  
2 obligaciones que la Junta Directiva le determine, las que le señale la ley y las que en este  
3 pacto social se establezcan. Se aprueban por unanimidad los cambios comentados y las  
4 redacciones propuestas, de igual manera se acuerda modificar el pacto social en el sentido de  
5 incorporar en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, a  
6 fin de que en un solo instrumento en adelante, se reúna el pacto social único que rijan a la  
7 sociedad y que contenga todos sus estatutos." II. Designación de Ejecutores Especiales: Se  
8 acuerda nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos tomados en esta junta general  
9 de accionistas a los licenciados FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ, mayor de edad,  
10 Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Distrito de Antiguo  
11 Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y/o ROLANDO  
12 CISNEROS PINEDA, mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio  
13 del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad,  
14 quienes podrán comparecer conjunta o separadamente en nombre de la Junta General de  
15 Accionistas a tramitar y obtener la correspondiente autorización de la modificación al pacto  
16 social de AFP CRECER, S.A. ante la Superintendencia del Sistema Financiero o ante  
17 cualquier entidad de carácter público o privado u oficina que ejerza la vigilancia del Estado,  
18 quedando facultados para modificar las redacciones aprobadas en esta sesión en virtud de  
19 observaciones que realicen dichos entes para lograr la adecuación del pacto social a las  
20 reformas legales, y a realizar todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a la Ley  
21 reglamentos y normas técnicas a fin de llevar a cabo sin ningún inconveniente el proceso de  
22 modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A. También se les delega de forma especial  
23 la comparecencia ante notario para suscribir la escritura o escrituras necesarias y el  
24



DOS COLONES



1 otorgamiento de las certificaciones de la presente acta. Además, se acordó de conformidad a  
 2 lo establecido en el artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio nombrar como  
 3 ejecutores especiales de los acuerdos, así como también se comisiona para extender  
 4 certificaciones o credenciales de la presenta acta al Licenciado Fernando José Arteaga  
 5 Hernández y/o el Ingeniero Rolando Cisneros Pineda. – El compareciente en el carácter y  
 6 personería indicada **ME DICE: I. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL:** Que  
 7 en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la ADMINISTRADORA DE  
 8 FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia AFP CRECER,  
 9 S.A. celebrada en el Distrito de San Salvador, a las diez horas, del día quince de agosto del  
 10 año dos mil veinticinco, se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:** i) En el punto Extraordinario primero  
 11 modificar las cláusulas **SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA**  
 12 **CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA**  
 13 **NOVENA y TRIGÉSIMA** del pacto social y modificar el pacto social en el sentido de incorporar  
 14 en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, a fin de que  
 15 en un solo instrumento en adelante, se reúna el pacto social único que rija a la sociedad y que  
 16 contenga todos sus estatutos. Y en el punto Extraordinario segundo se acordó: ii) En el punto  
 17 Extraordinario segundo se acordó nombrar como ejecutores especiales de los acuerdos  
 18 tomados en la junta general de accionistas a **FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ,**  
 19 mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio del Distrito de  
 20 Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y/o  
 21 **ROLANDO CISNEROS PINEDA,** mayor de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña y  
 22 del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento  
 23 de La Libertad, quienes podrán comparecer conjunta o separadamente en nombre de la Junta  
 24 General de Accionistas a tramitar y obtener la correspondiente autorización de la modificación



1 al pacto social de AFP CRECER, S.A. ante la Superintendencia del Sistema Financiero o ante  
2 cualquier entidad de carácter público o privado u oficina que ejerza la vigilancia del Estado,  
3 quedando facultados para modificar las redacciones aprobadas en esta sesión en virtud de  
4 observaciones que realicen dichos entes para lograr la adecuación del pacto social a las  
5 reformas legales, y a realizar todos los trámites que fueren necesarios de conformidad a la Ley  
6 reglamentos y normas técnicas a fin de llevar a cabo sin ningún inconveniente el proceso de  
7 modificación al pacto social de AFP CRECER, S.A. También se les delega de forma especial  
8 la comparecencia ante notario para suscribir la escritura o escrituras necesarias y el  
9 otorgamiento de las certificaciones de la presente acta. Además, se acordó de conformidad a  
10 lo establecido en el artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio nombrar como  
11 ejecutores especiales de los acuerdos, así como también se comisiona para extender  
12 certificaciones o credenciales de la presenta acta al Licenciado Fernando José Arteaga  
13 Hernández y/o el Ingeniero Rolando Cisneros Pineda. **II. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:** El  
14 compareciente, en virtud del mandato conferido en la Junta General de Accionistas en su  
15 punto segundo de carácter extraordinario de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
16 PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes referida, por medio de este instrumento  
17 procede a reunir en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que actualmente  
18 rigen a la sociedad, a fin de contar con una sola escritura pública para todos los efectos  
19 legales, siendo todas sus cláusulas las siguientes: **"PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA,**  
20 **NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.** La naturaleza jurídica de la sociedad será la de una  
21 sociedad de capital, de forma anónima, o sea por acciones, sujeta al régimen de capital fijo; su  
22 nacionalidad será salvadoreña y girará con la denominación de **"ADMINISTRADORA DE**  
23 **FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse **"AFP**  
24 **CRECER, S.A."** **SEGUNDA: DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será el Distrito de San



DOS COLONES



M. DE H.

NOTARIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR

N° 28658915

1 Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San  
 2 Salvador, pero podrá abrir sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del país, u  
 3 oficinas de representación en el extranjero, previa autorización de la Superintendencia del  
 4 Sistema Financiero. **TERCERA: FINALIDAD.** La sociedad es una institución Previsional de  
 5 carácter financiero que se regirá de manera especial por las disposiciones de la Ley de  
 6 Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, de la Ley Integral del Sistema de Pensiones,  
 7 sus Reglamentos, Instructivos y Normas Técnicas emitidas por el Comité de Normas del  
 8 Banco Central de Reserva de El Salvador, a los cuales expresamente se somete; y que tiene  
 9 por finalidad: a) Operar como una Institución Administradora de Fondos de Pensiones,  
 10 teniendo como objetivo administrar un fondo de pensiones que se denominará Fondos de  
 11 Pensiones, bajo la modalidad de Cuentas individuales de Ahorro para Pensiones, y la Cuenta  
 12 de Garantía Solidaria o cuentas especiales que la Ley determine para el buen funcionamiento  
 13 del sistema. Los recursos de los Fondos de Pensiones se deberán invertir con el objeto de  
 14 obtener una adecuada rentabilidad con condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del  
 15 riesgo, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios de vejez, invalidez común y  
 16 sobrevivencia; así como gestionar y otorgar todas las prestaciones y beneficios que establece  
 17 la Ley Integral del Sistema de Pensiones; asimismo, podrá ofrecer y administrar uno o más  
 18 Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y percibir comisiones por ello, que se constituirán  
 19 como patrimonio independientes de la Institución Administradora y del Fondo de Pensiones  
 20 que esta administra. Cada Fondo de Ahorro Previsional Voluntario estará formado por el  
 21 conjunto de cuentas individuales de ahorro voluntario. Los recursos de los Fondos de Ahorro  
 22 Previsional Voluntario se invertirán conforme la regulación aplicable, y en su caso Ley de  
 23 Fondos de Inversiones. b) En el desarrollo de su finalidad principal, podrá invertir los Fondos  
 24 de Pensiones que administre en la forma, límites y porcentajes que señala la Ley Integral del



Sistema de Pensiones, sus Reglamentos, Instructivos y Normas Técnicas emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. No obstante lo anterior, no podrá adquirir, arrendar, usar o usufructuar, valores o bienes del activo del Fondo de Pensiones que administre, ni enajenar o arrendar de los suyos a éste. Tampoco podrá invertir en cuotas de otros fondos de pensiones, ni dar o recibir dinero en préstamos de los Fondos de Pensiones, y otorgar garantías a éstos y viceversa. Para estos efectos y la consecución de sus fines, y siempre que sea destinado exclusivamente a ellos, la Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades lícitas conexas y necesarias que le sean permitidas por la Ley Integral del Sistema de Pensiones; en ese sentido podrá adquirir toda clase de bienes, venderlos, enajenarlos; efectuar inversiones diversas, siempre y cuando en todos ellos se observen los procedimientos establecidos en dicha Ley, sus Reglamentos, Instructivos y Normas Técnicas emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda ampliamente facultada para realizar cualquier actividad que la Ley Integral del Sistema de Pensiones permita a las Administradoras de Fondos de Pensiones. **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la sociedad será indeterminado, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Comercio. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en UN MILLÓN DE ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Las acciones conferirán iguales derechos y tendrán siempre el carácter de nominativas y no podrán convertirse al portador, por ser la Sociedad una Institución Previsional de carácter financiero; en ningún caso su capital social podrá ser menor a los límites que señala el artículo treinta y uno de la Ley Integral del Sistema de Pensiones. **SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas han suscrito y pagado



DOS COLONES



Nº 28658916

Integramente las acciones que representan el capital social. **SÉPTIMA: DE LA CALIDAD DE**

**LAS ACCIONES Y SU TITULO.** Las acciones que representan el capital social serán siempre

nominativas y no podrán convertirse al portador. Los titulares de las acciones, tendrán los

mismos derechos y obligaciones, limitados al valor nominal de las acciones que posean. Cada

acción dará derecho a un voto en toda clase de juntas generales. A los propietarios de las

acciones se les entregarán certificados también de carácter nominativo, equiparados para

todos los efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por una o más acciones a

solicitud del interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. Los certificados

de su propiedad, podrán canjearse por otros que amparen distintas cantidades de acciones,

cuya suma sea igual a la de las comprendidas en los certificados primitivos. **OCTAVA:**

**DERECHO DE PREFERENCIA DE SUSCRIPCIÓN.** Cuando la Junta General de Accionistas

acuerde un aumento de capital de la sociedad, los titulares de las acciones tendrán derecho

preferente para suscribir el aumento en proporción al número de acciones que posean; el resto

de las acciones correspondientes al aumento, podrán ser suscritas por otros accionistas o por

extraños a la sociedad, en igualdad de condiciones. La Junta General que acuerde el aumento

del capital señalará el plazo dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos

establecidos en esta cláusula, con arreglo de las disposiciones legales sobre el particular. Los

aumentos de capital serán siempre en dinero, no siendo posible el aporte en especie.

**NOVENA: REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Los accionistas podrán hacerse representar

en las Asambleas por otros accionistas, por sus representantes legales o por personas

extrañas a la sociedad, la representación podrá conferirse por simple carta o cualquier medio

de comunicación, pero siempre en forma escrita. No podrán ser representantes los

administradores ni el auditor de la sociedad; una sola persona no podrá representar más de la

cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de



1 quienes sea representante legal; cuando varias personas sean copropietarias de una o más

2 acciones, deberán nombrar una de entre ellas para que represente las acciones en

3 proindivisión. **DÉCIMA: REPOSICIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En

4 caso de pérdida, destrucción o extravío de acciones o certificados representativos de las

5 mismas, la sociedad extenderá nuevos títulos a solicitud del interesado, siempre que esté

6 inscrito en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, y el Presidente de la Junta

7 Directiva, pondrá en conocimiento del público por medio de tres avisos publicados en el Diario

8 Oficial y en uno de los periódicos de circulación nacional, la pérdida, destrucción o extravío de

9 los certificados, a fin de que si hubiere legítimo dueño de ellos, haga valer sus derechos dentro

10 de los treinta días siguientes a la tercera publicación. Transcurrido el tiempo indicado sin que

11 se hubiere presentado oposición, la Junta Directiva, acordará la reposición y ordenará la

12 emisión del nuevo certificado. Los certificados repuestos contendrán una nota que indique su

13 calidad de tales. La emisión de los nuevos títulos causará automáticamente la nulidad de los

14 originales. **DÉCIMA PRIMERA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** Los órganos que tienen a

15 su cargo el Gobierno y Administración de la Sociedad son por su orden jerárquico: La Junta

16 General de Accionistas, la Junta Directiva, y la Gerencia General o Presidencia Ejecutiva.

17 **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser

18 Ordinarias o Extraordinarias; siendo legalmente constituidas y actuando dentro de los límites

19 de sus facultades, constituyen la suprema autoridad de la sociedad. **DÉCIMA TERCERA:**

20 **DERECHOS DE ASISTENCIA, VOZ Y VOTO.** Todas las acciones originan para sus

21 propietarios los derechos de asistencia, voz y voto. Cada acción tendrá derecho a un voto en

22 las Juntas Generales de Accionistas. **DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTAS**

23 **GENERALES DE ACCIONISTAS.** La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha

24 principalmente por la Junta Directiva, el presidente ejecutivo o el gerente general, o en caso



DOS COLONES



1 necesario, por el Auditor o Auditores y el Juez de lo Mercantil, en el lugar, día y hora que se  
 2 señale en la convocatoria por medio de un aviso con las formalidades establecidas por el  
 3 artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, que se publicarán de conformidad con  
 4 la Ley; además se enviará un aviso a los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de  
 5 Registro de Accionistas. De igual forma, el Superintendente del Sistema Financiero podrá  
 6 también, ya sea de oficio o a solicitud de cualquier accionista, convocar a dicha Junta General  
 7 cuando lo estime conveniente a los intereses de los afiliados, expresando los asuntos a tratar  
 8 en la Junta y señalando lugar, día y hora y quien la presidirá, todo de conformidad con el  
 9 Código de Comercio y la Ley Integral del Sistema de Pensiones y sus Reglamentos. Los  
 10 costos de esta Junta serán asumidos por la sociedad. Se pacta especialmente que el  
 11 Superintendente del Sistema Financiero o los funcionarios que éste designe tendrán derecho a  
 12 asistir a todo tipo de juntas generales de accionistas que realice la sociedad, a fin de darle  
 13 cumplimiento a lo establecido por el artículo ocho del Reglamento de Gestión Empresarial de  
 14 las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. **DÉCIMA QUINTA: JUNTAS**  
 15 **GENERALES SIN CONVOCATORIA.** Podrá celebrarse Juntas Generales sin convocatoria  
 16 previa y tomarse acuerdos válidos en ellas, siempre que encontrándose reunidos los  
 17 propietarios o los representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social,  
 18 acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. **DÉCIMA SEXTA:**  
 19 **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES:** Todo acuerdo tomado  
 20 en Junta General, emitido en la forma y con los requisitos señalados en esta escritura, será  
 21 obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, y se establece como  
 22 principio fundamental la sujeción de todos los accionistas al voto de la mayoría simple o  
 23 calificada según los casos. **DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
 24 **ORDINARIA.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) probar o



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

Improbar la gestión y memoria de la Junta Directiva, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y el balance general de la Administradora de Fondos de Pensiones; y los estados de cambios en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los balances generales de los Fondos de Pensiones administrados y de los Fondos de Ahorro Previsional voluntario, de conformidad a la normativa aplicable, a fin de tomar las medidas que estime convenientes; b) Conocer el informe de los auditores externos y sobre todo ello tomar las medidas que estime convenientes; c) Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y Fiscal a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; d) Elegir y designar los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva dentro de los seis meses posteriores a la finalización del período de ejercicio de la Junta anterior; e) Determinar los emolumentos correspondientes a la Junta Directiva al Auditor Externo y al auditor Fiscal y sus respectivos suplentes en casos de remoción, renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento del mismo; f) Conocer la renuncia de los Directores de conformidad con la ley; g) Resolver sobre la aplicación de utilidades y reparto de dividendos y la formación e integración de fondos especiales de reserva; siendo entendido que mientras la Junta General de Accionistas no haya aprobado el balance general del ejercicio contable y la correspondiente distribución de utilidades, no podrán repartir las mismas con cargo a las ganancias netas de un ejercicio anual, ni otorgar participación en las utilidades a sus accionistas; h) tomar los acuerdos que crea oportuno para la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad; i) Nombrar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, o a uno o a varios gerentes especiales sean o no accionistas; y j) Las demás que le confiere la Ley o los estatutos de la sociedad. **DÉCIMA OCTAVA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Son Juntas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes puntos: a) Modificación del pacto social; b) la disolución de la sociedad; c) el



DOS COLONES



1 nombramiento del liquidador o liquidadores, la determinación de sus facultades, y la  
 2 determinación del plazo de la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años; y d) las  
 3 demás que señale la Ley o los Estatutos de la sociedad. **DÉCIMA NOVENA: REUNIONES DE**  
 4 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales Ordinarias de  
 5 Accionistas se reunirán cuando sea necesario discutir algún asunto sujeto a su conocimiento y  
 6 en todo caso una vez al año como mínimo, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
 7 ejercicio social; las juntas Extraordinarias se reunirán siempre que sea necesario discutir algún  
 8 asunto que sea de su exclusivo conocimiento de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos.  
 9 En ambos casos la convocatoria se efectuará por las personas y en la forma que se han  
 10 dejado relacionados en la cláusula Décima Cuarta del presente Instrumento. **VIGÉSIMA:**  
 11 **QUÓRUM Y VOTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES. 1) JUNTAS ORDINARIAS:** a) Para  
 12 que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la  
 13 convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las  
 14 acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos  
 15 de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria,  
 16 bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por  
 17 mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas  
 18 Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la  
 19 amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de  
 20 certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para  
 21 que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías  
 22 requeridas por la Ley o la presente escritura. **2) JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Cuando se  
 23 trate de la modificación del pacto social, la disolución y el nombramiento del liquidador o  
 24 liquidadores y sus atribuciones, o cualquier otro asunto de carácter extraordinario señalado por



la Ley o los Estatutos, será necesario el quórum calificado siguiente: a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones, tanto para el quórum de presencia como para tomar resoluciones. b) Para la segunda fecha será la mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presente. c) En caso que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes, d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura. **VIGÉSIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La administración directa de la sociedad estará confiada por los accionistas a una JUNTA DIRECTIVA la cual está formada por CINCO Directores Propietarios, que se denominarán por su orden: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Cuarto Director y Quinto Director; habrá igual número de Directores Suplentes, que se denominarán por su orden: Primer Director Suplente, Segundo Director Suplente, Tercer Director Suplente, Cuarto Director Suplente y Quinto Director Suplente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MODO DE PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los administradores propietarios, se llamará por parte del órgano de administración respectivo, al único suplente electo o a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la junta general, sin importar el orden de su nombramiento o del director propietario a quien sustituirán. **VIGÉSIMA TERCERA. PERÍODO**



DOS COLONES



1 **DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.** El período de funciones de los miembros de la Junta  
 2 Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos. Los Directores continuarán en el  
 3 desempeño de sus cargos, aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron  
 4 designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen  
 5 posesión de sus cargos. **VIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA**  
 6 **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) La  
 7 administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad y emitir los  
 8 acuerdos convenientes para tales fines, de conformidad con la finalidad de la sociedad,  
 9 excepto las materias que sean reservadas por la Ley o la presente escritura, a la Junta  
 10 General de Accionistas; b) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la  
 11 sociedad, con vista a obtener su máximo y eficaz funcionamiento y el desarrollo de sus  
 12 operaciones; c) Nombrar al Presidente Ejecutivo o Gerente General y asimismo fijarle su  
 13 salario y remuneraciones extraordinarias, sus atribuciones y obligaciones, aceptar su renuncia  
 14 y removerlo cuando lo considere conveniente; d) Cumplir los acuerdos de las Juntas  
 15 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; e) Conocer e informar a la Junta  
 16 General de la renuncia de los Directores y concederles licencia; f) Atender a la organización de  
 17 la sociedad y reglamentar su funcionamiento; g) Convocar a la Junta General de Accionistas  
 18 por medio del Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario.  
 19 Además, el Director Presidente o quien haga sus veces conforme el Código de Comercio  
 20 podrá presidir las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias que siga a la  
 21 clausura del ejercicio social, una memoria de la administración de la sociedad y los Estados  
 22 Financieros; h) Autorizar toda erogación en forma genérica o específica, debiendo establecer  
 23 la responsabilidad por el manejo directo de fondos en uno o varios administradores,  
 24 funcionarios o empleados de la sociedad facultados para el efecto; i) Abrir y cerrar sucursales



1 y agencias, y nombrar agentes dependientes o representantes; j) Publicar los Estados  
2 Financieros en tiempo y forma; k) Proponer a la Junta General el dividendo que haya de  
3 acordarse así como las cantidades que deban destinarse a reservas legales especiales; l)  
4 Ejercer ampliamente la administración de los bienes sociales; m) Dirigir la administración  
5 interna de la sociedad; n) Delegar en el Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente  
6 General, algunas de las facultades o atribuciones contenidas en esta cláusula; o) Autorizar al  
7 Director Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para celebrar los actos o  
8 contratos que requieran acuerdo de Junta Directiva; p) Conformar los Comités que estime  
9 necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que interesen a la sociedad y  
10 elaborar las normas a que deban sujetarse; q) Ejercer cualquier otra atribución que le conceda  
11 el pacto social o la junta General de Accionistas; r) La Junta Directiva, podrá delegar  
12 facultades de administración y representación, de conformidad al artículo doscientos sesenta y  
13 uno del Código de Comercio, en cualquiera de los directores propietarios o suplentes, o en  
14 comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán dar periódicamente cuenta  
15 de su gestión. En todo caso, de los actos realizados por estas personas delegadas  
16 responderán como principales responsables, todos los miembros de la Junta Directiva; s)  
17 Nombrar un Gerente General y a los Gerentes especiales que considere necesarios para el  
18 ejercicio de las funciones administrativas de la sociedad, y señalar a cada uno de ellos sus  
19 respectivas facultades de administración y representación, quienes podrán o no, ser  
20 accionistas de la sociedad; igual facultad tendrá también la Junta General de Accionistas; y t)  
21 En general, realizar todo clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones  
22 que sean necesarias para cumplir con los fines de la sociedad, las disposiciones de la Junta  
23 General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria y sus propias resoluciones, todo de  
24 conformidad con la ley y el pacto social. Las anteriores atribuciones son enumeradas a título



DOS COLONES



M. DE H



meramente enunciativo, de tal manera que su enumeración no es taxativa. **VIGÉSIMA QUINTA: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio de la sociedad, o en cualquier lugar, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses o sea cuatro sesiones en el año y extraordinariamente cuando sean citados sus miembros en forma escrita por cualquier medio comprobable por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General o Secretario, por iniciativa propia o a pedimento de cualquier Director, que indique la agenda a tratar. Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Director Presidente y en ausencia o impedimento de éste, por el Director Vicepresidente; en su defecto por el Director Secretario, o a su impedimento otro Director Propietario o Suplente y en su caso por el Director que designe la Junta Directiva. Así mismo, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. **VIGÉSIMA SEXTA: QUÓRUM PARA CELEBRAR SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones requerirán la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y resolverá la cuestión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS.** De los acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Director Secretario, las actas serán firmadas por los miembros presentes de la Junta Directiva. Las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe. **VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL.** a) La Representación Extrajudicial de la



1 Sociedad y el Uso de la Firma Social corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva,  
2 Presidente Ejecutivo o Gerente General, y al Director de Junta Directiva que la misma  
3 acuerde, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de actos y  
4 contratos, y contraer toda clase de obligaciones abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier  
5 clase de depósitos girar, depositar y retirar sobre los mismos, aceptar, descontar, redescantar  
6 y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles de obligación a favor o a  
7 cargo de la sociedad otorgar poderes especiales o generales conferir o revocar los poderes de  
8 administración que se confieren a los gerentes o subgerentes, adquirir bienes inmuebles,  
9 muebles, valores o derechos a favor de la sociedad vender, hipotecar, gravar, enajenar en  
10 cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad obtener a nombre de la sociedad toda  
11 clase de préstamos avalar y afianzar todo tipo de obligaciones hasta por el monto equivalente  
12 a su patrimonio neto, y en general, realizar todas las actividades propias del objeto exclusivo  
13 de la sociedad, las facultades antes mencionadas se deberán entender como meramente  
14 enunciativas y no limitativas a todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de la  
15 finalidad y objeto exclusivo de la sociedad siempre y cuando no se contrarie la Ley, para lo  
16 cual se le confieren las facultades generales del mandato y b) La Representación Judicial  
17 podrá recaer en Gerente nombrado por la Junta Directiva, con facultades para ejercer la  
18 procuración y por igual período de ejercicio que la Junta Directiva que lo nombrase. Esta  
19 representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva y tendrá  
20 la facultad de representar a la Sociedad en toda clase de litigios, de naturaleza Civil, Penal,  
21 Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la  
22 sociedad tuviera intereses como demandante, o como reo, demandado, tercero coadyuvante o  
23 excluyente así como podrá interponer los recursos necesarios de derecho o intervenir en  
24 cualquier instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y las



DOS COLONES



1 especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil,  
 2 inclusive la de transigir. Podrá así mismo otorgar poderes generales y especiales de carácter  
 3 judicial en abogado de su confianza. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LOS GERENTES.** El Gerente  
 4 General o Presidente Ejecutivo nombrado por la Junta General de Accionistas o por la Junta  
 5 Directiva de la Sociedad, tendrán las atribuciones y facultades que le sean indicadas por el  
 6 órgano que lo nombre, y dentro de ellas gozarán de las más amplias facultades de  
 7 representación y ejecución. Los Gerentes Especiales serán nombrados por el Gerente General  
 8 o Presidente Ejecutivo, Junta General o por la Junta Directiva y también tendrán las  
 9 atribuciones que les sean conferidas al momento de su nombramiento, gozando dentro de  
 10 ellas de las más amplias facultades de representación y ejecución. Será también atribución del  
 11 órgano social que haya nombrado al Gerente General u otros Gerentes especiales, la  
 12 revocatoria de dichos nombramientos, derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. Todas  
 13 las personas que se nombren para fungir como Gerentes, deberán reunir las condiciones  
 14 establecidas en la Ley Integral del Sistema de Pensiones. **TRIGÉSIMA: FACULTADES Y**  
 15 **OBLIGACIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O**  
 16 **GERENTE GENERAL.** I) Del Director Presidente: El Director Presidente tendrá las siguientes  
 17 facultades y obligaciones: a) Supervisar y coordinar las actividades de la sociedad  
 18 directamente o mediante delegación de los funcionarios que designe; y b) Desempeñar las  
 19 atribuciones que la Junta Directiva delegue y todas las demás que le correspondan de  
 20 conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la sociedad y resoluciones de la  
 21 Junta General o de la Junta Directiva. Las anteriores atribuciones y obligaciones corresponden  
 22 a quién lo sustituya. II) Del Presidente Ejecutivo o Gerente General: El Presidente Ejecutivo o  
 23 Gerente General tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que la Junta Directiva le  
 24 determine, las que le señale la ley y las que en este pacto social se establezcan. **TRIGÉSIMA**



**PRIMERA: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORIA.** La vigilancia de la administración de la sociedad durante cada ejercicio social estará confiada a un Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos sustitutos; los cuales serán designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas y fungirán durante el término de un año. Son obligaciones principales del Auditor: a) Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; revisar los estados y balances mensuales; examinar y certificar los balances que deban ser remitidos a las autoridades respectivas o publicarlos conforme a la Ley; b) Certificar el Balance General, los Estados de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio; c) Inspeccionar los libros y comprobantes de la sociedad, así como las disponibilidades en caja; d) Asistir a las sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean pedidos, y e) las demás que le señala la ley. Para el nombramiento del Auditor o Auditores se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, la Ley Integral del Sistema de Pensiones, sus Reglamentos, Normas Técnicas emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Ley de Bancos en cuanto corresponda. **TRIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DE RESERVA LEGAL.** De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se separará lo que disponga la ley, para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las dos terceras partes de las cantidades que registre el balance afectadas a reserva legal, deberá tenerse disponibles en caja o instituciones de crédito o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización. **TRIGÉSIMA CUARTA: DE LAS UTILIDADES O LAS PÉRDIDAS.** Las utilidades o pérdidas que hubieren al final de un ejercicio económico se distribuirán a prorrata del número de acciones que componen el capital social, según lo acuerde la Junta General de



DOS COLONES



1 Accionistas. En relación con la cobertura de las pérdidas se estará a lo dispuesto en el artículo  
 2 cuarenta de la Ley Integral del Sistema de Pensiones. **TRIGÉSIMA QUINTA:** Sin perjuicio de  
 3 lo señalado en la cláusula referente a reservas, la sociedad deberá dar estricto cumplimiento a  
 4 lo prescrito en los artículos treinta y ocho y setenta y siete de la Ley Integral del Sistema de  
 5 Pensiones. **TRIGÉSIMA SEXTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá  
 6 por las causales que indique la Ley y en particular por las señaladas en el artículo cincuenta y  
 7 dos de la Ley Integral del Sistema de Pensiones. Cuando se proceda a la disolución y  
 8 liquidación voluntaria de la sociedad, se requerirá previamente autorización de la  
 9 Superintendencia del Sistema Financiero. En todo caso, la disolución y liquidación de la  
 10 Sociedad se efectuará por medio de los procedimientos establecidos en la Ley Integral del  
 11 Sistema de Pensiones y en el Código de Comercio en cuanto no se opongan a ésta última.  
 12 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CONVENIO ARBITRAL.** Toda controversia que surja entre los  
 13 accionistas y/o entre éstos y la sociedad con motivo de la interpretación del presente pacto  
 14 social y/o derivado del cumplimiento del mismo, que no pueda ser resuelta directamente en un  
 15 plazo de quince días contados a partir de la fecha en que una de las partes le notifique por  
 16 escrito a la otra la diferencia existente, se deberá someter a arbitraje. Los árbitros serán tres;  
 17 cada parte elegirá a un árbitro y los dos árbitros designados elegirán un tercero, quien será el  
 18 Presidente del Tribunal Arbitral; si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo para  
 19 elegir al tercero, éste será designado por cualquiera de las instituciones arbitrales que  
 20 estuvieren legalmente establecidas en el lugar del domicilio donde habrá de llevarse el  
 21 arbitraje, o en su defecto, por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. Las reglas  
 22 del procedimiento arbitral serán las del Arbitraje Institucional, que se establecen en la Ley de  
 23 Mediación, Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será de equidad. La duración del procedimiento  
 24 o plazo será de noventa días calendario. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador,



Departamento de San Salvador y se utilizará como idioma el castellano.” DOY FE: a) Que  
identifiqué en debida forma al compareciente como queda dicho; b) Que le expliqué los efectos  
legales de esta escritura; c) Que le hice la advertencia sobre su obligación de hallarse solvente  
de los impuestos municipales y tributarios para la inscripción del testimonio de esta escritura  
en el Registro de Comercio; d) Que además les hice la prevención que ordena el artículo  
trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio; e) Que advertí al  
compareciente que para poder inscribir en el Registro de Comercio el testimonio de esta  
escritura, deberá llevar la razón suscrita por la Superintendencia del Sistema Financiero, en la  
que conste la calificación favorable de dicha escritura; f) Que he tenido a la vista la constancia  
de la resolución de las nueve horas y quince minutos del tres de marzo de mil novecientos  
noventa y ocho, expedida en esta ciudad ese mismo día, por la Superintendencia de  
Pensiones, suscrita por la licenciada Francia Brevé, de la cual consta que dicha institución ha  
autorizado la constitución de la sociedad denominada **“ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES MÁXIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“AFP MÁXIMA S.A.”**,  
hoy AFP CRECER, S.A. como una Administradora de Fondos de Pensiones; g) De haber  
tenido a la vista la carta referencia No. DS - DAJ – dos cero nueve cuatro nueve suscrita por la  
Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniera Evelyn Marisol Gracias, por la cual  
comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema  
Financiero, en su sesión Número CD – cuarenta y dos / dos mil veinticinco de fecha cinco de  
septiembre de dos mil veinticinco por el cual se autoriza modificar las cláusulas **SEGUNDA,  
DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA  
SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA y TRIGÉSIMA** del pacto social de la  
Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD  
ANÓNIMA** y a incorporar en un solo texto todas las Cláusulas que conforman dicha escritura,



DOS COLONES



1 incluyendo la modificación autorizada; de conformidad con lo establecido por los artículos  
 2 treinta y nueve de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y el artículo quince literal "d" de la  
 3 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; Y leído que le fue por mí  
 4 íntegramente, en un solo acto sin interrupción, todo lo anteriormente escrito, lo ratifica y  
 5 firmamos. **DOY FE.** Entrelneas - según convocatorias publicadas en el Diario Oficial, el Diario de Hoy y La  
 6 Prensa Grafica en fechas veinticuatro, veintiocho y treinta de julio del dos mil veinticinco - Valen.

7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12

13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24



NOTARIO

incluyendo la modificación suscrita; de conformidad con lo establecido por las leyes  
 y número de la Ley Integral del Sistema de Pensiones y el artículo 17 de la  
 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. Y todo por lo que me  
 integran en un solo acto sin interrupción, todo lo anteriormente dicho lo ratifico y  
 firmo en fecha y lugar, y para que conste en el Libro Social de esta Notaría y la  
 presente acta en forma verbal, witness y para que conste en el Libro Social de esta Notaría - Valle

*[Handwritten Signature]*

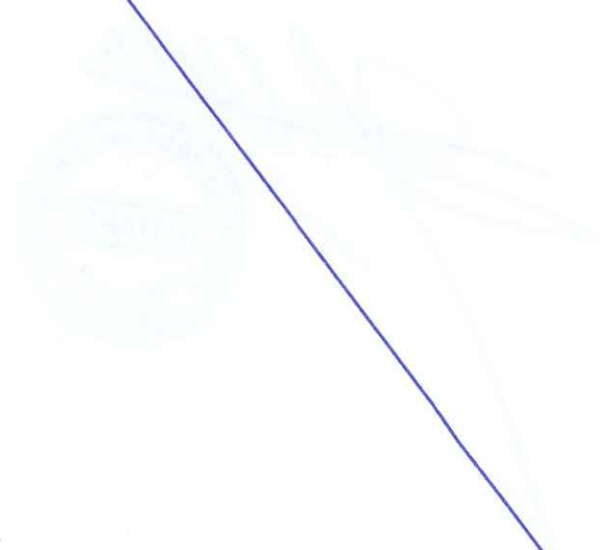
SO ANTE MI, del folio ochenta y cuatro frente al folio noventa y ocho frente del LIBRO DIEZ DE MI PROTOCOLO que vence el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco. Y para ser entregado AFP CRECER, S.A., extendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL**. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a diez días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the notary seal.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



DE

*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 39 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima, que puede abreviarse, AFP CRECER, S.A., otorgada en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre del año dos mil veinticinco, ante los oficios del notario José René Rodríguez Mendoza, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTICINCO, de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco. Superintendencia del Sistema Financiero, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Evelyn Marisol Gracias  
Superintendente del Sistema Financiero





2025086383

## Registro de Comercio

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Informa que la presentación número 2025086383, del 19 de Septiembre de 2025, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANONIMA, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 282 del libro 4931, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 01 de Octubre de 2025. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 01 de Octubre de 2025.

  
Licda. Isabel Alejandra Cabrera Vásquez  
REGISTRADOR



